



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 1054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: ALEXANDER NOVAL ORTIZ

C.C. No: 7.698.413 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NEIVANA DE EXTINTORES

MATRICULA No. 164173

DIRECCION: Calle 14 No. 7-48 B/ la toma, Neiva

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recarga, revisión y mantenimiento de Extintor de agua - capacidad de 2.1/2 galones	1	\$ 12.000	\$ 12.000
2	Recarga, revisión y mantenimiento de Extintor Multiproposito - capacidad 10 libras	2	\$ 15.000	\$ 30.000
3	Recarga, revisión y mantenimiento a todo costo de Extintor Sokaflan - capacidad 3.700 gr.	1	\$ 195.000	\$ 195.000
4	Compra de Extintor Multiproposito con soporte de piso - capacidad 10 libras	3	\$75.000	\$ 225.000
TOTAL INCLUIDO IVA (19%)				\$ 462.000



afm
21-12-2022



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

NOTA 1: El mantenimiento general de los extintores debe realizarse de acuerdo con la clasificación anteriormente relacionada, aplicando las Normas Técnicas Colombianas ICONTEC, NFPA-10, NTC 3808, NTC 2885, en materia de mantenimiento, recarga de extintores y la utilización de productos certificados, de la siguiente manera:

- a. Limpieza de válvulas, vástago y cilindros.
- b. Realizar el cambio de sellos de seguridad, anillos de verificación, calcomanías, etiquetas de revisión, símbolos de codificación, lubricación, ajuste, limpieza, remaches y pasadores, abrazaderas o cinturones y todos los demás elementos requeridos que forman parte integral del extintor y que se encuentran en mal estado.
- c. En el momento del mantenimiento, el sello de manipulación de los extintores recargables debe ser retirado y después de que se complete el mantenimiento, debe instalarse un nuevo sello.
- d. Se debe colocar el anillo para verificación del servicio que identifica el año del mantenimiento de acuerdo con el color y la forma, ya que el anillo es una prueba visual de que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.
- e. El proveedor debe colocar una etiqueta o tarjeta inamovible en cada extintor que indique mes y año en que le fue practicado el mantenimiento y que identifique la empresa que prestó el servicio, debe contener como mínimo la siguiente información: - Fecha del mantenimiento realizado. - Fecha del próximo mantenimiento. - Número de consecutivo de la etiqueta- Identificación de la empresa: Nombre de la empresa, Ciudad, Dirección y Teléfono.
- f. Ni marcas ni etiquetas, deben ser colocadas sobre el frente del extintor. EXCEPCIÓN Las etiquetas que indiquen el uso del extintor o su clasificación o ambas.
- g. Reemplazar el agente expulsor con la presión y la cantidad indicada y establecida en la normatividad vigente.
- h. Realizar el cambio de retenedores, empaques, pines, manómetros dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 652 Sección 6.3, 6.4, 6.5, 6.8 y 6.9.
- i. Las pruebas hidrostáticas cuando se requieran deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en la NTC 2885 expidiéndose un certificado de dicho ensayo con sus resultados.
- j. Todo extintor deberá tener su propia abrazadera para garantizar mayor seguridad y numeración consecutiva a través de un stickers o rotulo adhesivo para facilitar su ubicación.
- k. El Polvo Químico Seco del extintor ABC deberá ser recargado con polvo de pureza certificada a un 75% de pureza mínimo.
- l. El oferente deberá entregar un documento junto con la propuesta, certificado que los químicos y productos a utilizar en las recargas de los extintores de la Lotería del Huila, corresponden a los contemplados por las normas técnicas vigentes en Colombia, que lo regulan.
- m. El contratista deberá entregar al supervisor del Contrato, el certificado de conformidad del producto por parte del fabricante del producto, que en el caso particular del polvo químico seco (PQS) Tipo ABC, utilizados y aplicados en las recargas, contiene una pureza mínima del 75%, indicar el tiempo de garantía del producto, en cumplimiento de la norma técnicas vigentes en Colombia, que lo regula.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

NOTA 2: La oferta deberá contener todas las especificaciones técnicas y esenciales requeridas, garantizar que el servicio prestado, los repuestos y demás materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sean de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las respectivas normas de calidad, garantías del fabricante en el caso que estas apliquen.

NOTA 3: Se cancelarán solo los servicios efectivamente solicitados por la Entidad, efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$462.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagara al contratista el valor del contrato en un único pago conforme a los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 2. Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. 3. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes. 4. La oferta debe incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores (anillos, empaquetaduras etc.). 5. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento. 6. Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. 7. Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. 8. Brindar capacitación a los integrantes de la brigada de Emergencias, en la forma de utilización del extintor, presentando planillas de capacitación. 9. El contratista deberá entregar por escrito el certificado de conformidad del producto por parte del fabricante del producto o del importador, que en el caso particular del polvo químico seco (POS) Tipo ABC utilizados y aplicados en las recargas, mínimo del 75% de pureza, indicar el tiempo de garantía del producto, en cumplimiento de la norma técnica vigentes en Colombia, que regulan esta materia. 10. De conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 4 de la Ley 29 de 1992, Artículos 2 y 3 de la Resolución 1652 de 2007 y Artículo 3 de la Resolución 171 de 2013, el futuro proveedor deberá garantizar que los extintores no podrán contener sustancias agotadoras de la capa de ozono HCFC-123. 11. Cada extintor debe ser entregado con la ficha de inspección para controles posteriores por parte del supervisor del contrato, personal asignado por la entidad y organismos de control. 12. El contratista deberá prestar el servicio con personal idóneo, capacitado, entrenado y dotado con todos los elementos de protección personal, de acuerdo a los riesgos presentes durante el desarrollo del objeto contractual. 13.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

Presentar un informe detallado de cada una de las actividades de mantenimiento realizadas y ejecutados a cada uno de los extintores del Centro de Formación, el cual debe contener registro fotográfico, y las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en esta actividad acorde con los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos según Normas: Decreto 1076 de 2015 Título 6 Capítulo 1. Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7, Norma Técnica NFPA 10 y NTC 3808. 14. Entregar el inventario Final de Extintores de la Lotería del Huila describiendo: Numero de extintor en forma consecutiva (stickers o rotulo adhesivo), ubicación, sede, estado del extintor, tipo, capacidad, manómetro, anillo de verificación, ping de seguridad, tarjeta de inspección, manguera, estado de la válvula, cometa, rotulo, próxima recarga y observaciones acerca del estado del extintor en el último periodo. 15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 16. Asumir los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requieran para el cumplimiento del presente contrato. 17. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar o transportar los elementos para Emergencias o Servicios complementarios durante la ejecución de la orden. 18. Suministrar a la Entidad compradora el certificado de importación del elemento de emergencia al momento de la entrega. 19. Garantizar que los productos cuentan con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de los usuarios finales de los productos. 20. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas. 21. Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar productos defectuosos. 22. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 23. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ**

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de cinco (5) días calendario, contados a partir del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. 14-1671 del 20 de Diciembre de 2022, código presupuestal No. 212020200801 denominado “materiales y suministros” y No. 212020200605 denominado “mantenimiento”.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de compra, con vigencia por un término de duración de la orden de compra y seis (06) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de compra.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y ALEXANDER NOVAL ORTIZ

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.


CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 21 DIC 2022

Por parte de la Entidad,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
GERENTE

Por parte del contratista,


ALEXANDER NOVAL ORTIZ
P.E.C.
NEIVANA DE EXTINTORES

Proyectó:  Shreza Juliana Villegas - Asesora de Contratación

 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
Rubro: Mantenimiento y Materiales
No.: 212020200605 - 212020200801
RESERVA No. RP13-1696
Fecha: 21-Dic-2022
Firma
Responsable: 